



NOTA INFORMATIVA SOBRE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS DE ORIGEN NO ANIMAL A PAÍSES TERCEROS (Certificación sanitaria por medios electrónicos – SAEXCERT)

Con fecha 6 de febrero de 2025 se elaboró una primera nota informativa relativa a las actuaciones que la Subdirección General de Sanidad Exterior iba a acometer, en el transcurso del año 2025, para que los operadores puedan obtener el certificado sanitario de exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal por medios electrónicos.

Tras un primer periodo de recopilación de información y trabajos de realización de pruebas en la aplicación SAEXCERT, en esta segunda nota informativa se detalla la siguiente información para operadores y autoridades competentes de las Comunidades Autónomas:

1. Análisis de la información recopilada
2. Proyecto de Orden Ministerial “*Certificación sanitaria de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal*”
3. Desarrollo SAEXCERT / Procedimientos y programas de aplicación asociados
4. Hoja de ruta para el inicio de las certificaciones

1. Análisis de la información recopilada

En el año 2024, los Servicios Oficiales de Salud Pública de las Comunidades Autónomas emitieron aproximadamente 62.000 certificados sanitarios de exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal que implicaron alrededor de 1.200-1.300 empresas exportadoras.

El mayor n.º de certificados implicó a las claves del Registro General de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) n.º 20 (cereales, harinas y derivados) seguida del clave n.º 21 (vegetales, hortalizas, frutas, setas, tubérculos, legumbres y derivados). Para el resto de las claves del RGSEAA, el volumen de certificados sanitarios es menor. Para algunos productos y determinados países terceros, la exportación se habilita, en ocasiones, con requerimientos más sencillos como puede ser la obtención de un certificado de libre venta que proporcionado a los importadores aporta garantías suficientes para las autoridades sanitarias en destino. También existen casos en que ambos requerimientos son necesarios certificado de libre venta (especialmente en el inicio de las exportaciones) y certificado sanitario de exportación que acompañe a cada partida.

En el análisis de los datos se ha comprobado que, en determinadas situaciones, y con mayor relevancia en establecimientos pertenecientes al clave n.º 26 (comidas preparadas, alimentos para grupos específicos, complementos alimenticios y otros ingredientes) conforme al marco de competencias y a las normativas de aplicación, las empresas van a tener que ser usuarias de más de un sistema de certificación. Uno de los aspectos esenciales que deberán revisar las empresas en sus exportaciones es comprobar si elaboran productos que, por su composición, están recogidos en la Orden



PRE/847/2016¹ y en consecuencia, entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la de certificación veterinaria oficial para la exportación. Estas empresas serán en el futuro usuarias de la aplicación CEXGAN y la aplicación SAEXCERT y, en ocasiones, los envíos deberán estar amparados por dos certificados.

Tomando como punto de partida la información recopilada en un muestreo dirigido de noventa empresas exportadoras, un 73,3% realiza la exportación y las expediciones directamente desde sus instalaciones y en 26,67% se emplea por cuestiones logísticas almacenes externos en el marco de prestación de servicios. Esta operativa está determinando una tramitación compleja en la obtención del certificado sanitario, por cuanto es el almacén externo el que debe solicitar al Servicio Oficial el certificado y éste es enviado por el almacén al exportador por sistemas de mensajería. Con la introducción de un sistema integral de certificación electrónica como el que está previsto en SAEXCERT, los exportadores podrán obtener los certificados directamente, siendo necesario únicamente que identifiquen el establecimiento expedidor.

Otro aspecto que requiere ser analizado, es el acondicionamiento que, algunas empresas, puedan llevar a cabo en establecimientos secundarios. En estos casos, el establecimiento secundario no interviene en la comercialización del producto, únicamente da una prestación de servicio para acondicionar el producto como pueden ser operaciones de envasado (por ejemplo, el acondicionamiento de café en cápsulas). En estos casos, el procedimiento que las empresas deberán aplicar para obtener los certificados sanitarios será sencillo, siendo suficiente que las empresas detallen en su sistema de autocontrol las operativas que realizan en los establecimientos secundarios y sigan las directrices que se detallan en el procedimiento de autocontrol que deberán seguir los operadores para solicitar certificados en SAEXCERT. Estos aspectos serán detallados en el procedimiento en los principios generales a aplicar por los operadores.

La exportación de mercancías está basada en las especificaciones de los clientes. En el análisis realizado sobre las noventa empresas se ha comprobado que un 13,3% de las empresas exportaban alguna referencia que no era comercializada en mercado interior UE. Sin embargo, desde el punto de vista normativo la mayoría de estos productos podrían disponerse a la venta en la UE, simplemente no se disponen por cuestiones comerciales. Por otra parte, sólo un 3,3% de las empresas en las que se ha recabado información exportaban alguna referencia que no cumpliendo la normativa UE se exportaría en base al cumplimiento de la normativa del país tercero. Estas empresas disponían de la documentación, procedimientos para la segregación de estas mercancías y conocían la base normativa para exportar el producto.

Por otra parte, durante el muestreo llevado a cabo uno de los aspectos en que las empresas han mostrado mayor interés es que, en el desarrollo de SAEXCERT, se estudie la posibilidad de volcado de datos desde software tipo ERP desarrollados por los operadores para evitar la carga manual de los datos. Sin embargo, se trata de un desarrollo complejo, de ahí que en un primer momento no estará disponible.

¹ Orden PRE/847/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen los animales y productos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 993/2014, de 28 de noviembre, por el que se establece el procedimiento y los requisitos de la certificación veterinaria oficial para la exportación



2. Proyecto de Orden Ministerial “Certificación sanitaria de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal”

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, en el mes de marzo, se sustanció la consulta pública, a través del portal de la web del Ministerio de Sanidad del proyecto de Orden Ministerial por el que se propone “El procedimiento para la certificación sanitaria de exportación de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal”. La consulta pública finalizó el 24 de marzo con la recepción de 2 comentarios:

- Petición expresa para que la norma diferencie en dos categorías de alimentos: alimentos vegetales y alimentos transformados en base a proteína vegetal.
- Resulta esencial una clarificación exhaustiva de los países terceros que requieren la certificación sanitaria de exportación. Necesidad de establecer mecanismos de comunicación y coordinación con las autoridades aduaneras de los países de destino para armonizar los criterios y prevenir la solicitud de certificados no obligatorios

Los comentarios recibidos tras la consulta pública apoyan los problemas que se pretenden resolver con la publicación de la norma y la necesidad de la oportunidad para su aprobación.

3. Desarrollo de SAEXCERT/procedimientos y programas de control asociados/actuaciones de coordinación

En el mes de abril, técnicos de la Subdirección General de Sanidad Exterior han realizado pruebas en la aplicación SAEXCERT cuyos resultados han sido comunicados al equipo de desarrollo al objeto de introducir algunos ajustes antes de la subida a producción.

Está previsto que la aplicación entré en funcionamiento antes de que acabe el primer semestre de este año. No obstante, la aplicación aún no dispone de los evolutivos relacionados con algunas de las actuaciones que está previsto llevar cabo como, por ejemplo, el análisis de riesgo para determinar la frecuencia de los controles. Este aspecto y otros relacionados con la obtención de los certificados sanitarios se deberán apoyar en actuaciones realizadas en paralelo fuera del entorno de la aplicación y para su ejecución se van a elaborar procedimientos y programas asociados que se detallan a continuación:

- **Procedimiento sistema de autocontrol “Certificación sanitaria de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal”**: este procedimiento recogerá la relación de productos alimenticios y alimentarios que entrarán en el ámbito de certificación sanitaria en SAEXCERT, información sobre casuísticas de exportación, documentos y registros que los operadores deberán disponer en su sistema de autocontrol para obtener los certificados sanitarios y facilitar los controles.



- **Nota informativa “Relación de países terceros que exigen certificación sanitaria y/o emisión de certificación de libre venta”.**
- **Procedimiento de autorización para la exportación de productos que no son comercializados en la UE y son exportados en base a la normativa del país tercero**
- **Programa nacional de control de exportaciones de productos sujetos a certificación sanitaria (cuya intención es incluirlo en el PNCOCA 2026-2030) y que se desarrollará en los siguientes procedimientos documentados:**
 - **Procedimiento normalizado de trabajo para la certificación sanitaria de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal destinados a la exportación a países terceros. Este procedimiento recoge los tipos de controles y la metodología de control para la emisión de certificados sanitarios de exportación.**
 - **Programa y procedimiento de Control Oficial sobre establecimientos exportadores de productos alimenticios y alimentarios de origen no animal.** Este procedimiento recoge los criterios para la programación de controles sobre establecimientos exportadores y el procedimiento que se seguirá en dichos controles (estos controles no entrarán en el ámbito competencial de la CA).
 - Tendrá asociado un programa preliminar a ejecutar en el año 2025 que será dispuesto en la Web del Ministerio de Sanidad con el n.º de auditorías previstos para este año.

Todos estos procedimientos se encuentran actualmente en elaboración y será necesario un periodo para su análisis y difusión a las empresas, asociaciones de sector y autoridades competentes de las Comunidades Autónomas antes de su entrada en vigor.

Asimismo, para coordinar el reemplazo progresivo de los certificados sanitarios en papel (“sábana”) proporcionados en los talonarios de exportación por el certificado sanitario obtenido por medios electrónicos se llevarán a cabo acciones informativas y de coordinación con otros departamentos para garantizar una adecuada transición en aspectos como la legalización diplomática y la aceptación del nuevo certificado por las autoridades en destino, dado que durante un breve periodo se producirá la coexistencia de los certificados sanitarios en soporte talonario de los obtenidos por medios electrónicos.

4. Hoja de ruta para el inicio de las certificaciones

Para el inicio de las certificaciones sanitarias en la aplicación SAEXCERT se van a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Jornada informativa con autoridades competentes de las CCAA (mes de junio, en una fecha pendiente de determinar)



- Jornada informativa con asociaciones del sector y empresas exportadoras (mes de junio, en una fecha pendiente de determinar)
- Proceso de alta en SAEXCERT de exportadores y recopilación información - formulario análisis de riesgo- (a partir del momento de activación en sede electrónica del Ministerio de Sanidad)
- Inicio obtención certificados sanitarios por medios electrónicos (SAEXCERT) Se efectuará de forma progresiva en principio con una muestra de establecimientos (mes de junio-julio)
- Aplicación del programa de control (a partir del momento en que se inicie la expedición de los certificados a través de SAEXCERT)

Esta hoja de ruta es orientativa, en siguientes notas informativas se irán concretando las actuaciones.

05/05/2025